

RECOMENDACIÓN A EL ARENAL Y TALA POR VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA

Por la violación de los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la libertad, al trato digno, a la propiedad y a la legalidad y seguridad jurídica, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), dirigió la recomendación --/2010 a los presidentes municipales de El Arenal y Tala, en la cual se documenta la muerte de un joven a manos elementos de seguridad pública.

Al presidente municipal de El Arenal le pidió instaurar procedimiento administrativo en contra de los policías Gabriela López Chávez, José Sierra Villareal, Rodolfo Quintero Gutiérrez, José Gómez López, Benjamín López Guerrero, Manuel Jiménez Mora, Irineo Joaquín Romero, José Pérez Romero, Pedro Orea González y Salvador Leal Rodríguez. En tanto, al alcalde de Tala, le solicitó iniciar procedimientos administrativos en contra de los agentes del Ministerio Público, David Magdalena Rodríguez y José Sebastián Rodríguez Cortés, quienes integraron y resolvieron la averiguación previa 155/2009.

Asimismo, le recomendó instruir al sistema DIF municipal para que brinde atención psicológica a los deudos y agraviados durante el tiempo necesario, a fin de que superen el trauma y daño emocional que sufren con motivo de los hechos o, en su caso, que el ayuntamiento solviente los servicios de un profesional particular. Además, que inicie procedimientos administrativos en contra del comandante Silvino Reyes Gutiérrez y los policías Andrés González González y Abel Ortega Campos.

Los hechos que motivaron esta resolución ocurrieron en febrero de 2009 cuando tres jóvenes circulaban en un vehículo por las calles de Tala y sin justificación legal empezó a seguirlos una patrulla, lo que provocó que el conductor se dirigiera hacia la carretera Tala-Guadalajara. La persecución se prolongó hasta El Arenal, donde fueron interceptados por policías de ese lugar. Como los jóvenes no acataron la orden de detenerse, les dispararon y le causaron daños al automotor y heridas a dos de ellos. El otro joven descendió del vehículo con las manos arriba y les reclamó su actitud, pero fue recibido con disparos, cuyas balas le provocaron la muerte.

La Comisión documentó que los policías de ambos municipios actuaron con base en datos inciertos y apreciaciones subjetivas que alteraron la tranquilidad de las poblaciones mencionadas, puesto que pusieron en riesgo a otras personas. El presunto motivo inicial de la acción de los policías de Tala fue la narración de alguien que señaló que dos hombres que vestían tipo "cholo" habían intentado robarle su vehículo, y que uno de ellos portaba un arma de fuego, pero nunca refirió que circularan o estuvieran en un vehículo. Lo incierto de ese supuesto reporte derivó en la muerte de un joven y lesiones de otros dos, quienes además fueron privados de la libertad.

Al dar a conocer públicamente la Recomendación, el ombudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián destacó que el trato que los servidores públicos dieron a los agraviados fue denigrante y, el uso de armas de fuego, innecesario. Los tres jóvenes fueron víctimas de la subjetividad de los policías que pretendieron detenerlos. El recurso extremo de las armas les provocó en ese momento una gran afectación emocional a la cual se sumó la ansiedad causada por la persecución y el temor a quedar expuestos ante un cuerpo de seguridad pública cuyos antecedentes en la región remiten a la represión y la violencia.

Ante la falta de profesionalismo y de atención para investigar los delitos de manera científica por parte del Ministerio Público, que no ordenó las pruebas periciales imprescindibles para conocer quién de los policías municipales hirió de muerte a uno de los jóvenes, el presidente de la CEDHJ recomendó al procurador general de Justicia, que inicie procedimiento administrativo en contra de David Magdalena Rodríguez y José Sebastián Rodríguez Cortés, agentes del MP con sede en Tala, quienes resolvieron la averiguación previa 155/2009.

Solicitó al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Tala, para que promueva el desahogo de todas las diligencias tendentes a conocer la verdad histórica y que ello se traduzca en verdad jurídica al momento de dictar resolución.